

CG144/2004

Proyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2005

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con el artículo 41, base III, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de

los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

3. Que son fines del Instituto Federal Electoral los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y coadyuvar en la promoción de la cultura democrática, según lo determina el artículo 69, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Que en términos del artículo 69, párrafo 3, del código de la materia, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral, siendo base de su organización la desconcentración.
5. Que el artículo 73 del código citado señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, incisos v) y z) del código electoral federal, corresponde al Consejo General aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral

que le proponga el Presidente del Consejo, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 83, párrafo 1, incisos g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Presidente del Consejo General proponer anualmente a dicho órgano el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado por el propio Consejo General, al titular del Poder Ejecutivo en los términos de la ley de la materia.
8. Que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso p), del código de la materia, corresponde al Secretario Ejecutivo la elaboración anual, de acuerdo con las leyes aplicables, del anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General.
9. Que la ley aplicable a que se refiere el precepto legal citado en el considerando anterior es la de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, que en su artículo 17, párrafo primero, señala que "Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las entidades que deban quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos", por lo que el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral, se elaboró con base en los programas institucionales, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la ley de referencia.
10. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Federal Electoral, en

términos de lo establecido por el artículo 97, párrafo 1, inciso c), del código electoral.

11. Que, asimismo, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto se observó lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en lo que se refiere a la formulación de los programas institucionales debe sujetarse a la estructura programática.
12. Que el Instituto Federal Electoral, como organismo autónomo del Estado mexicano, está obligado a cumplir con las disposiciones constitucionales y legales concernientes a la materia presupuestal aplicables.
13. Que todo presupuesto debe contener en forma específica los aspectos relativos a las remuneraciones que deban recibir los funcionarios públicos y que en caso de no ser así, se tendrán como fijadas las del presupuesto del año anterior.
14. Que con fecha 30 de marzo de 2000, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG43/2000 por el que se aprueban los Lineamientos que habrán de Seguirse para la Elaboración, Ejercicio y Control del Anteproyecto de Presupuesto de la Institución.
15. Que el anteproyecto de presupuesto para el año 2005 del Instituto Federal Electoral se ajusta a los objetivos estratégicos y las Políticas y Programas aprobadas por el Consejo General en su sesión ordinaria del 15 de julio del 2004. Para el logro de sus fines institucionales, establecidos en el código de

la materia, el Instituto Federal Electoral determinó los siguientes objetivos estratégicos:

- Desarrollar una planeación eficaz del proceso electoral federal 2005-2006
- Fortalecer el régimen de partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales.
- Impulsar la participación ciudadana y la educación cívica como factores centrales para el fortalecimiento de la vida democrática.
- Fortalecer y transparentar con sentido de eficiencia las estructuras internas y la administración del Instituto.

16. Que el presente anteproyecto de presupuesto incorpora los indicadores institucionales cuyo propósito es evaluar los resultados del desempeño de las unidades responsables en el cumplimiento de sus objetivos.

17. Que el cálculo para determinar el financiamiento público correspondiente a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales fue realizado por este Consejo General en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 41, párrafo segundo, base II, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 49, párrafo 7, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; para ello se han tomado en consideración los costos mínimos de campaña aprobados para el año 2004, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor establecido por el Banco de

México, de conformidad con lo especificado por la fracción VI de la disposición legal antes señalada.

- 18.** Que el 30 de julio de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, entre otras disposiciones, establece que el Ejecutivo Federal hará llegar a la H. Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre. Dichas modificaciones constitucionales hacen inoperantes las disposiciones del referido Acuerdo CG43/2000 en lo que se refiere al proceso de elaboración, aprobación y presentación del Presupuesto del Instituto Federal Electoral. Por lo anterior, para el eficaz cumplimiento del artículo 74 constitucional en sus términos vigentes, resulta necesario adecuar los lineamientos que regirán dicha materia.
- 19.** Que el gasto público federal se sustenta en presupuestos que se formulan con apoyo en los programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.
- 20.** Que el anteproyecto de presupuesto para el año 2005 contiene las bases generales y sus documentos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, los capítulos de gasto, el desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como los cuadros analíticos de puestos-plazas.
- 21.** Que en materia de austeridad y racionalidad, el propio Instituto Federal Electoral ha emitido criterios con el objeto de que sus órganos realicen sus

actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria para todos los órganos del Instituto.

22. Que el presente anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el año 2005, se ajusta al principio de legalidad, toda vez que se fundamenta y motiva en la normatividad aplicable, por lo que resulta viable su aprobación por este Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases II y III, y 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 7, inciso a), fracciones I y VI; 68, 69, párrafos 1 y 3; 70, 73; 82, párrafo 1, incisos v) y z); 83, párrafo 1, incisos g) y h); 89, párrafo 1, inciso p); y 97, párrafo 1, inciso c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 14 de su Reglamento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2005, que asciende a la cantidad de 6,198.1 millones de pesos.

Segundo.- Del monto total del proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral, 4,080.9 millones de pesos corresponden a gastos de operación del Instituto Federal Electoral y 2,117.2 millones de pesos corresponden al

financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

Tercero.- Con estos recursos, las áreas del Instituto Federal Electoral se comprometen a cumplir con los siguientes indicadores institucionales estratégicos, mismos que se detallan en el anexo uno del presente acuerdo:

a) Grado de cobertura de la lista nominal de electores

A partir de un universo actual aproximado de 66.6 millones de personas, se pretende el registro de 2.7 millones de personas para lograr un universo potencial de cobertura de 69.3 millones de ciudadanos.

b) Credenciales de elector producidas

Se pretende producir 10.6 millones de credenciales de elector, para satisfacer la demanda de la ciudadanía que realice un movimiento de inscripción o actualización al Padrón Electoral.

c) Integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IFE

Verificar que la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados cumpla con las disposiciones legales correspondientes y que responda a las necesidades institucionales; para ello se requiere la celebración de 4,386 sesiones.

d) Producción de documentación y materiales electorales

A efecto de contar oportunamente con la documentación y los materiales que se utilizarán durante el proceso electoral federal 2005-2006, iniciará la producción parcial de los mismos, contando en una primera etapa con 5,044,537 documentos electorales; sin incluir las tres boletas electorales, pues su impresión está sujeta a condiciones específicas. Respecto de los materiales electorales, se producirán 1,019,000 piezas, que incluyen cancelos electorales portátiles, urnas, marcadoras de credenciales, cajas paquete electoral y crayones. Se excluye la producción de líquido indeleble debido a su tiempo de caducidad.

e) Capacitación y Evaluación de los miembros del Servicio Profesional Electoral

Derivado de la necesidad de contar con elementos profesionales y aptos para el desempeño de las actividades sustantivas del Instituto, se pretende fortalecer y profesionalizar a sus funcionarios mediante la capacitación y evaluación de un total de 2,200 miembros del Servicio Profesional Electoral.

f) Ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral

De acuerdo con los criterios de racionalidad, eficiencia y equidad del Instituto, el total de plazas a ocupar por miembros del Servicio Profesional Electoral será de 2,242 que representa un 95% del total, garantizando mecanismos de promoción laboral.

g) Difusión masiva del proyecto de educación cívica

Con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la participación política, y concientizarla sobre el ejercicio de sus derechos cívico-políticos, se llevarán a cabo dos campañas de difusión masiva del Proyecto de Educación Cívica del Instituto.

h) Capacitar a multiplicadores de educación cívica

A efecto de garantizar el alcance de los programas de educación cívica a un mayor segmento poblacional se capacitará a 35,000 ciudadanos.

i) Diseño, producción y edición de materiales impresos de educación cívica y capacitación electoral

Con el fin de generar oportunamente los materiales que serán utilizados en la capacitación electoral de cara al proceso electoral federal 2005-2006, iniciará la producción parcial de los mismos, contando en una primera etapa con el 9% del total de impresos en apoyo al programa estratégico de educación cívica, un 30% de los impresos para operación del programa institucional de difusión y un 43% de impresos de capacitación electoral.

j) Producción y difusión de los programas de televisión y radio de los partidos políticos

Con el propósito de consolidar el régimen de partidos políticos se pueden producir un total de 576 programas, los cuales se difundirán de acuerdo con

la normatividad vigente, a efecto de promocionar y difundir las actividades ordinarias de los partidos.

k) Otorgar oportunamente los recursos que por ley deben recibir los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, verificando que los ingresos y egresos se ajusten a la normatividad aplicable.

Ministrar oportunamente los recursos a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, que en su conjunto ascenderá a \$2,117.2 millones de pesos, así como desarrollar esquemas de verificación de los ingresos y egresos reportados garantizando su apego a la normatividad.

Cuarto.- Además de los indicadores estratégicos señalados, las áreas del Instituto Federal Electoral asumen los siguientes compromisos:

1. Presentar al Consejo General en el último trimestre de 2004 un diagnóstico y propuestas para incrementar los niveles de productividad institucionales.
2. Diseñar políticas y elaborar los lineamientos específicos que aseguren el uso racional de los recursos presupuestales destinados, entre otros, a bienes informáticos, campañas de difusión e imagen institucional, estudios e investigaciones y producción editorial, mobiliario y parque vehicular, tomando en cuenta la complejidad en que se desarrollan las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
3. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas de adquisiciones y de asignación de bienes.

4. Presentar al Consejo General, en el primer semestre del año 2005, el plan integral para el proceso electoral federal 2005-2006, incluyendo el programa estratégico de producción logística, así como las previsiones para el diseño de los modelos, formatos y materiales electorales destinados a dicho proceso.

Quinto.- Se anexan y forman parte del presente acuerdo las bases generales y sus documentos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, los capítulos de gasto, el desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como los cuadros analíticos de puestos-plazas.

Sexto.- El Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral remitirá el proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005.

Séptimo.- En caso de que el índice nacional de precios al consumidor establecido por el Banco de México al finalizar el año 2004, resultara superior al utilizado en los cálculos de este proyecto de presupuesto, el Instituto Federal Electoral solicitará, para el financiamiento público a los partidos políticos nacionales y para el gasto operativo, adecuaciones presupuestales a las instancias competentes.

Octavo.- La Junta General Ejecutiva y el Consejo General, a más tardar en enero de 2005, deberán emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal correspondientes para el ejercicio del presupuesto del Instituto del año 2005.

Noveno.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que publique en el Diario Oficial de la Federación las normas relativas a salarios y tabuladores de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral.

Décimo.- Se instruye a la Contraloría Interna del Instituto para que, una vez aprobado el presupuesto del Instituto Federal Electoral, vigile e informe de su cumplimiento.

Decimoprimer.- En razón de que las modificaciones a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2004, hacen inoperante lo dispuesto por el referido Acuerdo del Consejo General CG43/2000, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que previo al siguiente proceso de presupuestación realice las acciones necesarias para ajustar la normatividad del Instituto en la materia, de conformidad con lo que dispone el texto constitucional vigente.

Decimosegundo.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de agosto de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**